



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos NextgenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. (2023063083)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre (DOE n.º 8, de 12 de enero de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria, y vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de junio de 2023, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/24, a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el anexo I, por un importe total de un millón seiscientos quince mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.615.799,64 €), que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 2023 150020000 G/273B/46000 MR09C24102 20220226 (853.355,65 €), 2023 150020000 G/273B/47000 MR09C24102 20220226 (441.983,88 €) y 2023 150020000 G/273B/48000 MR09C24102 20220226 (320.460,11 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo III, con mención de la causa.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo establecido para estas ayudas en el artículo 1 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, concretamente, la realización

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

de proyectos o iniciativas destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.
- b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- c) Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- e) Impulsar la contribución de la cultura a los objetivos de desarrollo sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

Quinto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria única de estas ayudas.

Sexto. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se destinará a financiar proyectos y actividades culturales que se celebren o se desarrollen

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

en el medio rural, dando, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y estén integrados en el medio rural.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; en concreto están incluidos los siguientes:

Gastos subvencionables:

1. Proyecto técnico. Se entiende por gastos de proyecto técnico los relativos a los honorarios de los profesionales encargados de la redacción del proyecto que se presenta a la subvención, como consultoría especializada en la gestión cultural.
2. Gastos de remuneraciones de los espectáculos artísticos o culturales que formen parte del proyecto. Estos gastos se refieren a los cachés de los artistas, compañías, comisariados o cualquier otro profesional del ámbito de los proyectos enmarcados en lo establecido en el apartado 1 del artículo 4.
3. Los costes de diseño, creación, producción, montaje/desmontaje e instalación de las escenografías de los espectáculos que forman el proyecto. Se trata de gastos relacionados con la creación de las escenografías, desde su concepción hasta su exhibición.
4. Los gastos por servicios asociados a la programación, tales como servicios técnicos y auxiliares y otros de carácter profesional necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
5. Gastos en derechos de autor.
6. Gastos en investigación e innovación, formación, mediación y consultoría
7. Gastos de alquiler de espacios para la exhibición de los espectáculos y actividades que forman parte del proyecto.
8. Gastos de difusión en plataformas en línea o streaming de las actividades que conforman el proyecto subvencionado

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

9. Gastos en comunicación y publicidad en línea u off line, entendiéndose por tales los gastos del diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias, entre otros.
10. Gastos en contratación de personal vinculados al proyecto.
11. Gastos generales. Se consideran subvencionables los gastos generales, entendiéndose por tales aquellos que no pueden vincularse directamente, pero son necesarios para la realización de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superar el 7 % del importe general de los gastos subvencionables. Tendrán consideración de gastos generales, entre otros los costes de desplazamiento, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada, suministros necesarios como teléfono, luz, agua, y aquellos otros vinculados indirectamente con el proyecto.

No podrán ser subvencionables los gastos que se indican a continuación:

1. Los gastos de gestión de la estructura de la solicitante (personal, mantenimiento de los locales, mantenimiento de su estructura funcional).
2. Los premios, tanto en metálico como en especie.
3. Los gastos de actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos de carácter privado.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
5. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
6. Gastos de procedimientos judiciales.
7. El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este caso, tanto en el presupuesto que contiene la solicitud como en el presupuesto ejecutado que se aportará con la justificación de la subvención deberán figurar los importes de gasto sin IVA.
8. Los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
9. Las inversiones reales. Gastos destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de la entidad y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortiza-

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

ble (considerándose amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros).

Octavo. Subcontratación. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, así como con el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este plan, éstos deberán cumplimentar una declaración responsable que se formalizará mediante la cumplimentación del anexo IV.C.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo aquellas cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Undécimo. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria de estas ayudas:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
2. Aceptación de la ayuda concedida (anexo V). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
5. Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.
6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en ésta.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas NEXTGenerationEU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería con competencia en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.
9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las obras con anterioridad al inicio de las mismas.
10. Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad según lo estipulado en el artículo 4.7 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre.
11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras de estas ayudas.
12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con la obligación del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
- e.1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e.2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- e.3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soporte de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no será necesario originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.
- f) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE)

2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, entre otros), se deberá mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU".
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.html> y descargar distintos ejemplos del emblema en:
https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

14. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipo, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores publicados en la Unión Europea.

15. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Duodécimo. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (anexo V) por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado la entidad deberá acreditar con anterioridad al abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de acreditar mediante los certificados señalados, sólo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 de Decreto 149/2022, de 14 de diciembre.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimotercero. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación final de las ayudas concedidas se realizará ante la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al 29 de febrero de 2024. Sin embargo, la Secretaría General de Cultura podrá solicitar justificaciones parciales de forma trimestral para realizar el seguimiento adecuado de los proyectos.

Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el artículo 1.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el artículo 16, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Se adjuntará a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo III) y "Desglose de facturas" (anexo IV) del Decreto 149/2022 de 14 de diciembre.

b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.

En caso de que la entidad beneficiaria sea una Entidad Local, el informe de Auditoría mencionado podrá ser sustituido por una certificación del Secretario/Interventor con el V.º B.º del Alcalde, que obligatoriamente tendrá que contener los apartados a), b) y c) anteriores.

d) Acreditación relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de los subcontratistas, en su caso, mediante la formalización de la declaración jurada de recogida en el anexo IV.C.

e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmado por el beneficiario de la ayuda (según modelo anexo VI).

f) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmado por el/los proveedores/as (según modelo anexo VI).



En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 7 (gastos subvencionables) aprobados, certificación de gastos según modelo del anexo I apartado (Presupuesto/certificación de gastos, específico).

- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura o documento a que corresponde dicho pago.

Decimocuarto. En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el decreto 149/2022, de 14 de diciembre.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 16 del decreto 149/2022, de 14 de diciembre.
 - g) El exceso de financiación pública que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida total del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y h) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEJUNTA DE
EXTREMADURA

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoquinto. En cuanto al control de las ayudas, según el artículo 23 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Decimosexto. Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de las presentes bases deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en sus apartados 6 y 7.

Así mismo y en cumplimiento de las presentes bases deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en su apartado 8.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de agosto de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**
(Beneficiarios)

Nº ORDEN	Nº EXPTE.	SOLICITANTES	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1.	85	MAKING DOC PRODUCCIONES, S.L.	LA RESIDENCIA DE CINE DE EXTREMADURA	B06580617	98.600,00 €	45.000,00 €	85,00
2.	76	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL, SLU	I FESTIVAL DE TÍTERES, MARIONETAS Y NARRACION ORAL	B67736611	48.500,00 €	38.500,00 €	84,00
3.	91	VILL TANK COMUNICACIÓN, S.L.	ELECTRONIC FIELDS	B85537793	57.350,00 €	45.000,00 €	81,50
4.	34	AYUNTAMIENTO MIRANDILLA	I FESTIVAL DE LA MÚSICA Y LAS ARTES SIERRA DE BERMEJA 2023	P0608400H	37.047,84 €	25.933,49 €	77,50
5.	88	TEATRO GUIRIGAI, S.L.	RAMAS	B28966661	46.159,80 €	36.004,64 €	76,50
6.	75	EMPRESA THE CUATROJOS PROJECT	LA LEYENDA DE LA MAGDALENA	B85311322	64.876,12 €	45.000,00 €	72,50
7.	46	AYUNTAMIENTO TRUJILLANOS	PROYECTO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN CULTURAL DE TRUJILLANOS	P0613500H	37.468,62 €	29.974,89 €	71,50
8.	56	AYUNTAMIENTO ZARZA DE GRANADILLA	GRANADILLA VIVAZ "RECORDANDO LOS ORIGENES"	PI022000B	32.000,00 €	25.600,00 €	71,50
9.	62	ASOC. DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	SIBERIACULTURA	G10182038	56.250,00 €	44.437,50 €	71,50
10.	13	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN	I FESTIVAL ARROYO MUSIC Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES 2023	P0601200I	36.575,28 €	25.525,28 €	70,00
11.	1	ASOCIACION JUVENIL "EL CAU" USAGRE	IMPULSARTE: TALENTO DE EXTREMADURA	G06604474	40.000,00 €	28.000,00 €	66,50
12.	20	AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	PERIFERIAS 3.0 CINE, CIENCIA Y CULTURA EN EL ESPACIO TRANSFRONTERIZO RESERVA DE LA BIOSFERA TAJO INTERNACIONAL	PI006300F	40.000,00 €	32.000,00 €	66,50
13.	97	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	RIBEROS CULTURA	PI000039F	41.900,00 €	33.520,00 €	66,50
14.	68	HERRARTE SANZ, MARTA MARIA	HILANDO EXTREMOS	09347694B	49.082,27 €	39.216,73 €	65,50
15.	71	SANZ VILLAN, PATRICIA	SEMBRANDO CULTURA	71174809K	36.119,63 €	28.534,51 €	65,50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

16.	92	FATEX (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TEATRO DE EXTREMADURA)	NATURALMENTE TEATRO: OBJETIVO DESARROLLO SOSTENIBLE	G10242907	40.000,00 €	31.600,00 €	65,50
17.	37	AYUNTAMIENTO ORELLANA LA VIEJA	I ORELLANA CULTURAL COSTA DULCE 2023	P0609700J	55.902,69 €	39.102,69 €	64,00
18.	4	INSTITUTO DE LA TIERRA	MEMORIA Y DIVERSIDAD EN EL MEDIO RURAL	G09842774	64.000,00 €	44.800,00 €	63,50
19.	42	AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	ORQUÍDEA FEST	P1015800D	42.254,00 €	33.803,20 €	63,00
20.	90	US AGROPECUARIA, S.L.	L'ELISIR D'AMORE	B87959227	88.460,00 €	45.000,00 €	63,00
21.	5	AYUNTAMIENTO DE ALANGE	FESTIVAL AQUARTE: ALANGE, ARTE Y AGUA	P0600400F	34.000,00 €	27.200,00 €	62,50
22.	32	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	VIVE LOS SANTOS	P0612200F	56.560,00 €	39.592,00 €	62,50
23.	94	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	PROYECTO CULTURAL I EDICIÓN "MARAVILLAR7E"	G10153096	50.000,00 €	40.000,00 €	62,50
24.	41	AYUNTAMIENTO RIBERA DEL FRESNO	MELÉNDEZ VALDÉS, el S. XVIII y RIBERA DEL FRESNO. RUTA TEATRALIZADA POR LA VIDA Y OBRA DE UN POETA	P0611300E	33.000,00 €	26.070,00 €	61,50
25.	3	ASOCIACION CULTURAL "BADILA"	BADILA-CINE CAUCE	G10486785	64.910,00 €	43.910,00 €	61,00
26.	19	ENTIDAD LOCAL MENOR VIVARES	VIVARES BUENAS NOCHES	P5619701E	51.009,50 €	40.807,60 €	60,50
27.	67	ASOCIACION SINERGOS	TIERRAS EN DANZA	G01657626	57.349,50 €	44.732,61 €	59,50
28.	52	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA	CULTURA EN VIVO EN VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	41.707,25 €	29.915,07 €	58,00
29.	73	MIGUEL JOSE GONZALEZ CASTELLANO	I FESTIVAL DE MUSICA CLASICA DE MONFRAGÜE	44405871R	40.260,00 €	32.208,00 €	56,50
30.	17	AYUNTAMIENTO CABEZA DE BUEY	NUEVO CIRCO "BUEY DE CABEZA"	P0602300F	61.650,00 €	38.650,00 €	55,00
31.	31	AYUNTAMIENTO LOBÓN	LOBÓN WITH CULTURE 2023	P0607200C	37.960,00 €	30.368,00 €	54,00
32.	95	MANCOMUNIDAD DE LA SERENA	DESARROLLO CULTURAL DE LA SERENA	P0600008G	56.162,00 €	44.929,60 €	54,00
33.	15	AYUNTAMIENTO AZUAGA	PROGRAMA DE INNOVACION CULTURAL DE AZUAGA	P0601400E	36.789,80 €	25.749,80 €	53,50
34.	11	AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	CULTUR-ARTE RURAL	P1002000F	52.322,06 €	39.241,54 €	53,00
35.	45	AYUNTAMIENTO TORREJONCILLO	LA QUEMA DE TORREJONCILLO	P1019300A	57.036,58 €	45.000,00 €	53,00



36.	51	AYUNTAMIENTO VALDELACALZADA	VERA Y EL ENCANTO DE LAS FLORES	P0616900G	32.395,00 €	25.592,00 €	53,00
37.	98	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	HACER Y PENSAR CULTURA EN LA SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	38.720,00 €	30.976,00 €	53,00
38.	21	AYUNTAMIENTO E.L.M. DE RUECAS	MAS QUE UN FESTIVAL NOVIEMBRE FLAMENCO	P5617301F	37.380,61 €	29.904,49 €	53,00
39.	63	ASOCIACION IMPARA	EL ARTE DE VIVIR	G06693683	47.480,00 €	37.980,00 €	53,00
40.	40	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA + ARTE	P0610200H	45.000,00 €	36.000,00 €	52,50
41.	61	ASOC. ESPAÑA CREATIVA INNOVACION EN RED	BAILANDO CON LAS ESTRELLAS	G87600359	70.000,00 €	45.000,00 €	52,50
42.	74	PABLO PÉREZ DE LAZARRAGA BAREZ	ALCANTARA: UNA HISTORIA, UN SUEÑO	06979385N	45.000,00 €	36.000,00 €	52,00
43.	80	ENTREARTE AL - BADULAQUE	LA ESCENA RURAL	B84008846	41.425,00 €	25.000,00 €	52,00
44.	6	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	LA ZARAGUTIA MORA 2023	P0600700I	43.200,00 €	25.900,00 €	52,00
45.	9	AYUNTAMIENTO ALDEA DEL CANO	VIII FESTIVAL DEL TUERO	P1001200C	40.000,00 €	32.000,00 €	51,50
46.	79	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CLOWN	B06619969	33.150,00 €	26.520,00 €	48,00

**ANEXO II**
(Lista de espera)

Nº ORDEN	Nº EXPTE.	SOLICITANTES	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1.	54	AYTO. VALVERDE DE LEGANES	DIABLAS 2030: DINAMIZACION CULTURAL COMUNITARIA DE VALVERDE DE LEGANÉS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA	P0614300B	93.750,00 €	45.000,00 €	51,50
2.	86	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	FESTIVAL DE TEATRO LA VERA	B10484814	52.000,00 €	41.600,00 €	50,50
3.	14	JESÚS HÉCTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ	EL DOBLAO	78567169C	56.250,00 €	45.000,00 €	50,00
4.	10	AYUNTAMIENTO ALDEACENTENERA	MONTANDO EL EHTARIBEL	P1001100E	32.000,00 €	25.600,00 €	44,50
5.	82	JAIME REYES PRODUCCIONES S.L.	BIOSCENIC, I FESTIVAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE EXTREMADURA	B10423812	54.000,00 €	43.200,00 €	44,50
6.	18	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	LAGARTO MUSIC	P1004100B	70.700,00 €	45.000,00 €	44,00
7.	39	AYUNTAMIENTO PIORNAL	PIORNAL SIGUE SIENDO CULTURA 2023	P1015000A	32.000,00 €	25.600,00 €	43,50
8.	27	AYUNTAMIENTO IBAHERNANDO	AGOSTO CULTURAL VIVEÑO	P1010500E	44.976,80 €	35.981,44 €	43,00
9.	53	AYUNTAMIENTO VEGAVIANA	PROYECTO DIVERSIFICACIÓN OFERTA CULTURAL EN VEGAVIANA	P6013101H	56.000,00 €	44.000,00 €	39,50
10.	55	AYUNTAMIENTO VILLAR DE RENA	LA NACENCIA	P0615600D	56.250,00 €	45.000,00 €	38,00
11.	7	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	ARTE Y CULTURA EN LAS CALLES	P0600600A	58.815,00 €	45.000,00 €	37,00
12.	16	AYUNTAMIENTO BROZAS	VIII FETIVAL DE JAZZ y FLAMENCO "LA MÚSICA ROMPE FRONTERAS"	P1003300I	32.000,00 €	25.600,00 €	37,00
13.	49	AYTO. TORRE DE MIGUEL SESMERO	PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	34.500,00 €	27.600,00 €	37,00



14.	65	ASOCIACION LANERAS	PENINSULARES EN LA FIESTA DE LA LANA	G10505030	32.000,00 €	25.600,00 €	36,50
15.	35	AYUNTAMIENTO OLIVENZA	CONCIERTO MANUEL CARRASCO Y CONTEMPORÁNEA 2022	P0609500D	94.450,00 €	45.000,00 €	34,50
16.	24	AYUNTAMIENTO FREGENAL DE LA SIERRA	VERANO CULTURAL EN FREGENAL	P0605000I	44.720,00 €	35.776,00 €	32,00
17.	33	AYUNTAMIENTO MADRIGALEJO	FESTIVAL DÍA PEÑAS 2023	PI011500D	36.300,00 €	29.040,00 €	32,00
18.	2	AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA LUZ	CULTURARROYO 2023	PI002200B	41.400,00 €	33.120,00 €	31,50
19.	43	AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL	RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LA REINA LEONOR A TALAVERA LA REAL	P0612800C	56.250,00 €	45.000,00 €	30,50
20.	48	AYUNTAMIENTO VALDEFUENTES	VIII FESTIVAL DE MÚSICA "VALLEPOP"	PI020200J	40.000,00 €	32.000,00 €	28,50
21.	57	AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	AMPLIACION Y DIVERSIFICACION DE LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANA	P0616000F	32.000,00 €	25.280,00 €	26,00
22.	30	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS	ASISTENCIA TÉCNICA A LA OBRA DE TEATRO "EN EL NOMBRE DE JEREZ"	P0607000G	78.240,27 €	45.000,00 €	20,50
23.	25	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	PROYECTO ESPECTÁCULOS ARTISTICOS	P0606300B	101.000,00 €	80.800,00 €	14,50

**ANEXO III**
(Desestimadas)

Nº ORDEN	Nº EXPTE.	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
1.	8	ASOCIACIÓN CULTURAL "A DESHORAS"	G10053387	No cumple con el requisito de alta en IAE establecido en el art. 3.3.c
2.	28	AYUNTAMIENTO JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	No cumple los requisitos de densidad establecidos en el art. 4.1
3.	44	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	P107400A	No cumple con el requisito de presupuesto establecido en el art. 4.8
4.	47	AYUNTAMIENTO USAGRE	P0613600F	No cumple con el requisito de presupuesto establecido en el art. 4.8
5.	50	AYUNTAMIENTO VALDEHORNILLOS	P5619601G	No cumple los requisitos de densidad establecidos en el art. 4.1
6.	66	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBRONA	G06591317	No cumple con el requisito de alta en IAE establecido en el art. 3.3.c
7.	77	CÓDICES AZULES, S.L.	B45806635	No cumple los requisitos de población establecidos en el art. 4.1
8.	83	LA BARRACA DE CINE	B88608997	No cumple los requisitos de población establecidos en el art. 4.1
9.	87	PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	No cumple los requisitos de población establecidos en el art. 4.1
10.	89	TOURISTFY GAMIFICACION Y ENOTURISMO	B88261425	El proyecto no se ajusta a las indicaciones del art. 6.2.b
11.	96	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P1000027A	El plazo de ejecución del proyecto no se ajusta a lo establecido en el art. 8